

Se aprueba el uso de edulcorantes en frutas y hortalizas para untar



Revista

El uso de los mismos estaba ya regulado en el Reglamento (CE) 1333/2008, que permitía su utilización en confituras, jaleas y mermeladas de valor energético reducido, así como en otros productos similares a base de fruta o de frutos secos de valor energético reducido o sin azúcar añadido.

La modificación realizada con [Reglamento \(UE\) nº 913/2013](#) [1] permitirá ahora que los edulcorantes E 950, E952, E954, E955, E959 y E960, se utilicen en frutas y hortalizas para untar de valor energético reducido. Te contamos más.

El pasado 24 de septiembre, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el [Reglamento \(UE\) nº 913/2013](#) [1] por el que se amplía el uso de edulcorantes en determinadas frutas y hortalizas para untar.

Los edulcorantes objeto de modificación, son: **acesulfamo K (E 950), ácido ciclámico y sus sales de sodio y calcio (E 952), sacarina y sus sales de sodio, potasio y calcio (E 954), sucralosa (E 955), neohesperidina DC (E 959) y glucósidos de esteviol (E 960).**

El uso de los mismos estaba ya regulado en el Reglamento (CE) 1333/2008, que permitía su utilización en confituras, jaleas y mermeladas de valor energético reducido, así como en otros productos similares a base de fruta o de frutos secos de valor energético reducido o sin azúcar añadido.

La mencionada modificación **realiza una ampliación del uso de estos edulcorantes a todas las demás frutas y verduras para untar** con un valor energético reducido similar, de manera que puedan ser utilizados en estos alimentos como ya se hacía en las confituras, jaleas y mermeladas de valor energético reducido.

Su uso no supone una exposición adicional del consumidor, dado que las frutas y las hortalizas para untar se utilizan como alternativa a las confituras, jaleas y mermeladas.

En conclusión, **la modificación realizada permitirá ahora que los edulcorantes E 950, E952, E954, E955, E959 y E960, se utilicen en frutas y hortalizas para untar de valor energético reducido y productos para untar a base de frutos secos, de valor energético reducido o sin azúcar añadido.**

AINIA, Centro Tecnológico

Enlaces:

[1] <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:252:0011:0013:ES:PDF>